

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, agosto diez de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021 00069 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO DAVIVIENDA SA
Demandado	IMPORTADORA SUBLIMEX SAS Y OTROS
Asunto	Se incorpora notificación y se requiere a la parte actora

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la copia de la notificación enviada al correo electrónico de la demandada IMPORTADORA SUBLIMEX SAS, quien se encuentra legalmente notificada en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Finalmente y teniendo en cuenta que, para continuar con el trámite del proceso, se requiere del cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que ha formulado o promovido la demanda, consistente en notificar a la parte demandada, es por lo que se le concede a la parte actora un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que realice dicho acto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del C.G.P.

Se le advierte a la parte actora que la notificación debe surtirse conforma a lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en el que indica que para realizar la notificación no se necesita del envío previo de la citación o aviso físico o virtual, enviando con la notificación la providencia a notificar, la copia del traslado de la demanda, indicando la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho iudicial el cual es: 3126879949, y cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular además haciendo la advertencia a la parte demandada que la notificación se entenderá realizada una vez trascurrido dos días hábiles siguientes al envío de la misma y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO



JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

El pres	ente auto se notific	a por el esta	ıdo N°	_ fijado en
la	secretaria	del	Juzgado	el
		a las 8:00.a	.m	

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo Juez Municipal Civil 17 Oral

Juzgado Municipal Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a8969bb0ec2c45dc92f0622a01d0acb47c56b3f093bb25bd3bdfcef0839da9fa Documento generado en 11/08/2021 04:37:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica